



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: En Montevideo, el 16 de noviembre de dos mil siete, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro, Don Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561, piso 8º, de la ciudad de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), representado por la Sra. Ministra, Dra. Azucena BERRUTTI, constituyendo domicilio en 8 de octubre 2628 de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes. I) La Dirección Nacional de Pasos de Frontera - MDN solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas una fracción del padrón N° 1990, de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con destino a playa de estacionamiento del Área de Control Integrado del Puente *General San Martín*.-----

II) La División Regional 6 de la Dirección Nacional de Vialidad informó que actualmente no se utiliza ni se prevé la utilización del referido inmueble.-----

SEGUNDO: Objeto y Plazo. Por el presente convenio el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrega en uso precario y revocable al Ministerio de Defensa Nacional quien en tal concepto recibe, la fracción del padrón N° 1990 de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con frente a la Avenida Dr. Roldán, con un área de 5750m², 25 dm² según el plano adjunto y que forma parte de este convenio.-----

TERCERO: Destino. El inmueble será destinado a la playa de estacionamiento del Área de Control Integrado - Merced del Puente *General San Martín*.-----

CUARTO: Condiciones. El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera se obliga a: 1) dejar en propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que efectuare en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente convenio; 2) en caso de ser necesario el inmueble para la construcción de una obra pública, quedará sin efecto el presente convenio, de pleno derecho, con una notificación previa de sesenta días calendario, sin necesidad de intimación judicial de desalojo y 3) ejecutar las obras para el reacondicionamiento del inmueble para los fines que fue otorgado en comodato.-----

QUINTO: Gastos. Todos los gastos generados por el uso del bien inmueble (dado en comodato: autorizaciones, desalojos, consumos de luz, agua, teléfono, etc.) serán de cargo del Ministerio de Defensa Nacional.-----

SEXTO: La responsabilidad emergente del uso del bien inmueble de que se trata será de cargo del Ministerio de Defensa Nacional.-----

SEPTIMO: En todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por lo establecido en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.-----

OCTAVO: Domicilios. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Este contrato se firma al amparo de lo establecido en el Decreto N° 403/990 de 30 de agosto de 1990.-----

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----